

BARRANQUILLA,

**20 DIC. 2019**

**001321**

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. \_\_\_\_\_**

**(PAGINA WEB)**

Señores

**INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA-INGECOST S.A.  
CARRERA 53 No. 80-284 PISO 3, LOCAL 29  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

**Actuación Administrativa: AUTO.: No. 00001985 DEL 2019. EXPEDIENTE: 1509-113.  
REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la presente guía de envío No. YG245643456CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO. : 00001985 del 12 de Noviembre del 2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente Acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección De Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	<b>INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA INGECOST S.A.</b>

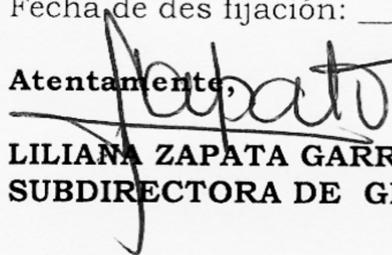
Se adjunta copia íntegra de la Auto.: 00001985 del 12 de Noviembre del 2019 No (10) Folios.  
**CONSTANCIA DE PUBLICACION**

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico por el termino de (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación: ~~02 ENE 2020~~

Fecha de des fijación: ~~09 ENE 2020~~

Atentamente,

  
**LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Elaboro: Cesar Ojeda-Practicante  
Revisó: Karem Arcón-Profesional Especializado

Pag 43  
#6  
17.12.19



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **12 NOV. 2019**

**E-GA. 007318**

Señores:

**INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA – INGENECOST S.A.**  
Carrera 53 No. 80 – 284, C.C. Aranjues  
Barranquilla - Atlántico

Ref: Auto No. **00001985** De 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp No.1509-113  
I.T No.001858 del 26/12/2018  
Elaboró: Salvador Estarita /Contratista  
Supervisora: Amira Mejía B. Profesional Universitario

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co







Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

Salvador E



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, **12 NOV. 2019**

**E-GA-07-318**

Señores:

**INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA – INGECOST S.A.**  
Carrera 53 No. 80 – 284, C.C. Aranjues  
Barranquilla - Atlántico

Ref: Auto No. **00001985** De 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp No.1509-113  
I.T No.001858 del 26/12/2018  
Elaboró: Salvador Estarita /Contratista  
Supervisora: Amira Mejía.B. Profesional Universitario

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



112-19 PAB 94  
+5

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001985

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A INGENIERÍA Y MINERÍA DE LA COSTA – INGECOST S.A., CANTERA EL NISPERO, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución N°509 del 5 de agosto de 2016, cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas y se renueva una concesión de agua subterráneas a la empresa Ingeniería y Minería de la Costa – INGECOST S.A.

Que a través de Radicado N°06517 de 24 de julio de 2017, se tiene como objetivo el realizar la corrección aritmética de los Autos 117 de 2017 y 118 de 2017. Título Minero 10429 – GEP-132 INGECOST S.A.

Que a través de Resolución N°0767 de 31 de octubre de 2017, se aclaran la Resolución N°185 de 21 de junio de 2006 y la Resolución N°140 del 18 de marzo de 2010.

Que a través de Resolución No. 059 del 5 de febrero de 2018 (Notificada 6 de febrero de 2018), se renueva un permiso de emisiones atmosféricas.

Que a través de Auto N°0117 de 9 de febrero de 2018 (Notificado 20 de febrero de 2018), se aclara un trámite ambiental a la empresa INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA – INGECOST S.A.

Que a través de Radicado N°2047 de 5 de marzo de 2018, se entrega publicación original del auto N°00117 de 208 en un periódico de amplia circulación. Título Minero 18799 – INGECOST S.A.

Que a través de Radicado N°0002239 de 9 de marzo de 2018, se entrega INFORME DE CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES, LICENCIA MINERA N°18799 MINA NISPERO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SMESTRE DEL AÑO 2017, ENTRE JULIO DE 2017 Y DICIEMBRE DE 2017.

Que a través de Radicado No. 7314 de 6 de agosto de 2018, se realiza presentación informe de cumplimiento de programas y actividades ambientales Licencia minera 18799, periodo enero a junio de 2018.

Que a través de Radicado No. 11951 del 21 de diciembre de 2018, la empresa INGECOST S.A., entrega estudios de caracterización de agua residuales domésticas, aguas superficiales, aguas subterráneas y calidad de aire y emisión de ruido – Título minero 18799, 10429 y GEP.132.

Que, en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control ambiental de esta Corporación, personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., realiza el seguimiento ambiental y evaluación del estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la C.R.A a la empresa Ingeniería y Minería de la Costa – INGECOST S.A., cantera denominada “EL NISPERO”, título minero N°18799 ubicada en el municipio de Repelón-Atlántico en relación con un permiso de emisiones atmosféricas, en el Informe Técnico No. 001858 del 26 de diciembre de 2018, en el cual se

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001985

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A INGENIERÍA Y MINERÍA DE LA COSTA –  
INGECOST S.A., CANTERA EL NISPERO, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”

consignaron los siguientes aspectos:

**CUMPLIMIENTO (en relación al permiso de emisiones atmosféricas)**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	CUMPLE		OBSERVACIONES	
		SI	NO		
Resolución N°509 del 5 de agosto de 2016	<p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> El permiso de emisiones atmosféricas quedará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones: Presentar anualmente un estudio de calidad del aire en el área de influencia de la actividad durante los años que tenga vigencia el permiso, tomando muestras de partículas suspendidas totales (PST) y partículas con diámetro menor a 10 micrones (PM10), con una frecuencia de cinco (5) días consecutivos de monitoreo durante 24 horas de labores normales de la planta, en tres estaciones ubicadas de la siguiente manera: dos estaciones en las direcciones predominantes del viento un viento arriba. Los resultados presentados deberán acompañarse de un diagrama que muestre la rosa de los vientos predominantes en la zona, así como un reporte de las condiciones climáticas presentadas en el periodo de realización del estudio, y deberán compararse los resultados obtenidos con la norma vigente de calidad del aire.</p>	X		<p>Cumple, en el expediente se evidencia el informe técnico de calidad de aire, los monitoreos fueron realizados el día 16 de enero al 30 de enero del año 2016, mediante Radicado N°1716 del 2 de marzo de 2017 entregan el informe técnico de calidad de aire para el periodo de 2017 y mediante Radicado N°11951 del 21 de diciembre de 2018 la sociedad INGECOST S.A. remite ante esta Corporación el informe técnico de calidad de aire para el periodo anual de 2018 comprendido entre los días 24 de octubre al 29 de octubre de 2018.</p> <p>Realizado por el laboratorio ambiental ECOAMBIENTE SSTA SAS, el cual cuenta con acreditación del IDEAM por medio de la Resolución N°1563 del 2017.</p> <p>En el Informe Técnico se evidencia las condiciones meteorológicas donde se tomaron las muestras, además de la comparación de los resultados con la Resolución N°2254 del 2017.</p>	
	<p>Presentar un modelo de dispersión de contaminantes, teniendo en cuenta la información de meteorología de la estación más cerca, a esto hace referencia principalmente a la radiación solar. El informe debe definir el tipo de modelo utilizado; las variables introducidas al modelo, estableciendo los valores y justificando los valores asumidos, en especial para el tipo de estabilidad atmosférica. El modelo debe tener como base las concentraciones obtenidas en el estudio de calidad del aire del año anterior, deberá establecer la distancia máxima desde la empresa donde se presentan mayores concentraciones.</p>		X	<p>No cumple, no se evidencia en el expediente el modelo de dispersión de contaminantes requerido.</p>	
	<p>La realización de este estudio deberá comunicarse con 15 días de anticipación a esta Corporación, de manera que se designe un funcionario que asista y avala su realización deberá ser realizado por un laboratorio debidamente acreditado ante el IDEAM para los parámetros exigidos.</p>			X	<p>No cumple. En el expediente no se evidencia soporte de aviso previo requerido.</p>
	<p>Presentar el respectivo informe a la autoridad ambiental con los resultados, hojas de campo, métodos y equipos utilizados.</p>	X			<p>Mediante Radicado N°11951 del 21 de diciembre de 2018 en el informe técnico de calidad de aire la sociedad INGECOST S.A. anexa las hojas de campo, métodos y</p>

*Japcu*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001985

2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A INGENIERÍA Y MINERÍA DE LA COSTA – INGECOST S.A., CANTERA EL NISPERO, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
				equipos utilizados.
	Presentar el informe de Estado de Emisiones (IE-1) con la misma frecuencia de la presentación de estudio de calidad del aire, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución N°1351 del 14 de noviembre de 1995 del Ministerio de Medio Ambiente, ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.	X		Cumple, incluido en el radicado No. 11951 del 21 de diciembre de 2018.  Sin embargo, este informe reporta en el cuadro 42000 un volumen de extracción de 244.347 m3; dicho valor posiblemente supera el volumen autorizado en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 000185 de 21 de junio de 2006. (360.000 tn/año) Adicionalmente, el informe no cuenta con la firma del representante legal, el señor Luis Gil Tabares.
	<b>ARTICULO SEPTIMO:</b> La ingeniería y minera de la Costa – INGECOST S.A., identificada con Nit N°802.017.19-3, representada legalmente por el señor Álvaro Omar Franco, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia de la publicación con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.		X	No cumple, en el expediente no se evidencia el soporte de cumplimiento de la publicación.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

Según el contenido del comunicado N°11951 del 21 de diciembre de 2018, la empresa Ingeniería y Minería de la Costa – INGECOST S.A., cantera ubicada en el Municipio de Repelón-Atlántico, se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva de explotación, exploración, transformación y comercialización de toda clase de minerales con énfasis en las rocas, materiales pétreos, arenas, etc.

**EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

La sociedad Ingeniería y Minera de la Costa INGECOST S.A. – TM 18799, cuenta con un permiso de emisiones atmosféricas y una renovación de una concesión de aguas subterráneas otorgado por la C.R.A. mediante Resolución N°509 del 5 de agosto de 2016.

La sociedad Ingeniería y Minería de la Costa INGECOST S.A., hizo entrega del informe técnico de calidad de aire por partículas menores a 10 micras (PM10) para el monitoreo realizado en los días del 24 al 29 de octubre de 2018, e informe técnico emisión de ruido realizado durante el periodo correspondiente entre el 23 al 28 de octubre del 2018 por parte del laboratorio ambiental ECOAMBIENTE SSTA S.A.S., y presentado ante la C.R.A. con Radicado N°11951 del 21 de diciembre de 2018. ECOAMBIENTE SSTA S.A.S cuenta con acreditación ante el IDEAM para la realización de este tipo de estudios bajo Resolución N°1563 del 26 de julio de 2017.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001985

2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A INGENIERÍA Y MINERÍA DE LA COSTA – INGENECOST S.A., CANTERA EL NISPERO, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”**

Las tablas reúnen los resultados obtenidos para el contaminante PM10 los cuales son comparados por la norma 2254 de 2017, la cual modifica el Artículo 2 de la Resolución N°610 de 2010, en su tabla número uno (1) se establecen los niveles máximos permisibles a condiciones de referencia para contaminantes criterio que regirán a partir del primero de enero del año 2018.

Los resultados obtenidos luego del muestreo y el análisis de los datos reportados por el laboratorio se muestran en la Tabla 1, en donde se verifica el cumplimiento en las tres estaciones donde se realizó el monitoreo de calidad de aire. En la tabla 2 se muestra el resultado del índice de calidad del aire (ICA) de acuerdo con la tabla de regulación del ICA, para los contaminantes criterios según la Resolución 2254 del 2017 para PM10.

CONCENTRACION DE PM 10, $\mu\text{g}/\text{m}^3$									
Sitio de Muestreo	Max. 24h	Min. 24h	Norma 24h	% Norma	Cumple	Promedio Estudio	Norma Anual	% Norma	Cumple
0067-IN-CA-07	21,93	19,15	75	29,2%	SI	20,64	50	41,3%	SI
0067-IN-CA08	15,59	12,71		20,8%	SI	14,27		28,5%	SI
0067-IN-CA-09	16,54	12,36		22,1%	SI	15,05		30,1%	SI

*Tabla 1. Resultados Calidad del Aire PM<sub>10</sub> y comparación con la Resolución 2254/2017.*

PARAMETRO	ICA	CLASIFICACION
PM10	20,31	"BUENO"

*Tabla 2. Resultado Índice Calidad del Aire (ICA)*

En la tabla 3 se presenta un resumen de las variables meteorológicas en el ambiente, durante el periodo de muestreo. La temperatura ambiente en promedio es de 27.8 °C, se presentaron lluvias en la campaña de monitoreo durante un día, sin embargo, esto no afectó la toma de muestras, en la figura 1 se ilustra la rosa de los vientos total del estudio en donde se observa que la velocidad de viento osciló entre 4,6 y 5,5 m/s con una predominancia del viento hacia la dirección Suroeste.

DÍA	T ° (C)	PRESIÓN (HPa)	HR%	VELOCIDAD km/h	PRECIPITACIÓN (mm)
2018-10-24	28,5	1007,2	88,5	5,0	0
2018-10-25	28,5	1007,2	87,5	5,5	0
2018-10-26	26,5	1007,3	90,6	4,6	0
2018-10-27	27,1	1007,2	90,5	5	0
2018-10-28	28,5	1006,9	88,3	5,5	0
2018-10-29	28,1	1007,7	90,3	5,1	0
Media	27,8	1007,26	89,44	5,14	0
Dato mayor	28,5	1007,7	90,6	5,5	0
Dato menor	26,8	1006,9	87,5	4,6	0

*Tabla 3. Resumen de las variables meteorológicas en el ambiente.*

*Japal*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001985

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A INGENIERÍA Y MINERÍA DE LA COSTA – INGECOST S.A., CANTERA EL NISPERO, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”

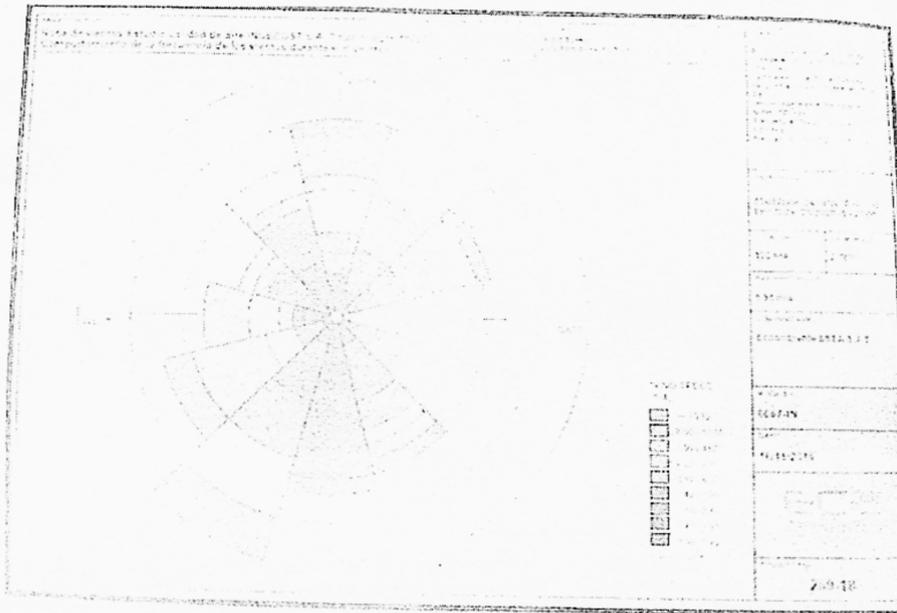


Figura 1. Rosa de los vientos total del estudio.

La sociedad Ingeniería y Minería de la Costa INGECOST S.A. – TM 18799, hizo entrega del informe técnico de emisión de ruido realizado en las instalaciones de la empresa los días 23 y 28 de octubre de 2018, con el ánimo de determinar el posible impacto de emisión de ruido sobre el componente atmosférico con el área de influencia de la empresa.

El estudio fue realizado de acuerdo con la metodología y procedimientos establecidos en la Resolución 627 del 7 de abril de 2006, realizando medición de ruido normal, tal como allí se estipula, en los tiempos específicos y en los puntos con las distancias y alturas definidas.

Las mediciones y la elaboración del informe fueron realizadas por el laboratorio ambiental ECOAMBIENTE SSTA S.A.S., acreditada por el IDEAM, según la Resolución N°1563 del 26 de julio de 2017, y con 19 años de experiencia en este tipo de estudios.

A continuación, se presenta los resultados de la emisión de ruido corregido para diurno día hábil, diurno día no hábil, nocturno hábil y nocturno no hábil.

CALCULO EMISIÓN DIURNO DÍA HÁBIL											
Punto	L <sub>Aeq</sub>	L <sub>Aeq</sub> RESIDUAL	K <sub>s</sub>	K <sub>T</sub>	K <sub>i</sub>	K	L <sub>RAeq</sub>	L <sub>RAeq</sub> RESIDUAL	Leq <sub>emisión</sub>	NORMA* R-0627/06	CUMPLIMIENTO
ER-01	61,0	41,5	5	0	6	6	67,0	47,5	66,95	75,0	SI
ER-02	60,0	46,8	5	3	6	6	66,0	52,8	65,79	75,0	SI
ER-03	49,4	46,6	5	6	6	6	55,4	52,6	52,17	75,0	SI
ER-04	63,2	54,6	5	3	0	5	68,2	59,3	67,60	75,0	SI

Tabla 4. Resultado emisión de ruido corregido diurno día hábil

CALCULO EMISIÓN NOCTURNO DÍA HÁBIL											
Punto	L <sub>Aeq</sub>	L <sub>Aeq</sub> RESIDUAL	K <sub>s</sub>	K <sub>T</sub>	K <sub>i</sub>	K	L <sub>RAeq</sub>	L <sub>RAeq</sub> RESIDUAL	Leq <sub>emisión</sub>	NORMA* R-0627/06	CUMPLIMIENTO
ER-01	45,6	37,9	8	0	3	8	53,6	45,9	52,79	75,0	SI
ER-02	41,5	38,1	8	0	3	8	49,5	46,1	46,85	75,0	SI
ER-03	41,9	37,3	8	0	3	8	49,9	45,3	48,05	75,0	SI
ER-04	43,5	37,0	8	6	6	8	51,5	45,0	50,40	75,0	SI

Tabla 5. Resultado emisión de ruido corregido nocturno día hábil.

CALCULO EMISIÓN DIURNO DÍA HÁBIL											
----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A INGENIERÍA Y MINERÍA DE LA COSTA –  
INGECOST S.A., CANTERA EL NISPERO, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”

**CONSIDERACIONES DE LA C.R.A.:**

De acuerdo con lo presentado en las tablas 1 y 2, se evidencia que los monitoreos de calidad de aire desarrollados durante los días comprendido entre el 24 al 29 de octubre del 2018 por parte del laboratorio ambiental ECOAMBIENTE SSTA S.A. el cual se encuentra acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), según Resolución N°1563 del 2017, arrojan resultados de concentración de PM10 norma anual y diaria, por debajo de los límites permisibles de la Resolución 2254 de 2017 del MADS.

Mediante las tablas 4,5,6,7,8,9,10 y 11 en las cuales se presentan los resultados de los monitoreos de emisión de ruido en el área de influencia de INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA S.A. – INGENECOST - TM 18799 los días 23 de octubre y 28 de octubre del año 2018, luego del análisis se evidencia que los niveles de emisión de ruido en horario diurno cumplen con la norma de 75 dBA. Los niveles de emisión de ruido en horario nocturno cumplen con la norma de 75 dBA, establecida en la Resolución N°627 de abril de 2006 para sector C. Ruido intermedio restringido subsector zonas con usos permitidos industriales como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.

**CONCLUSIONES:**

De acuerdo con el Informe técnico de calidad de aire presentado por la sociedad Ingeniería y Minería de la Costa INGENECOST S.A., se concluye lo siguiente:

- Mediante radicado No. 11951 del 21 de diciembre de 2018 la empresa INGENECOST S.A. presentó el estudio de calidad del aire en el área de influencia de la actividad, correspondiente a la anualidad agosto 2018 a julio de 2019, requerido en el ítem primero del artículo segundo de la resolución No. 509 de 2016.
- Las concentraciones de Partículas Menores o iguales a Diez micras (PM<sub>10</sub>), para 24 horas en las estaciones 0067-IN-CA-07, 0067-IN-CA-08 y 0067-IN-CA-09, fueron de 21.93  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ , 15.59  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  y 16.54  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ , respectivamente, cumpliendo con la normativa de 24 horas al estar por debajo del límite de 75  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ .
- Las estaciones 0067-IN-CA-07, 0067-IN-CA-08 y 0067-IN-CA-09, presentan concentraciones con promedios geométricos por debajo de la normativa anual indicativa de 50  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ , siendo de 20.64  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ , 14,27  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ , y 15.05  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  respectivamente.
- El índice de calidad de aire (ICA), para partículas menores o iguales a diez micras (PM10), se encuentra dentro de la categoría “BUENO” donde la calidad del aire se considera satisfactoria y dicho contaminante representa poco o ningún riesgo.

De acuerdo con el informe técnico de emisión de ruido presentado por la sociedad Ingeniería y Minería de la Costa INGENECOTS S.A., se concluye lo siguiente:

- Durante las mediciones diurnas del día octubre 23 de 2018, el punto de medición ER-07, presentó el nivel más alto de emisión 77.24 dB en comparación con los resultados de los demás puntos.
- Durante las mediciones nocturnas del día octubre 23 de 2018, el punto de medición ER-01, presentó el nivel más alto de emisión 52.79 dB en comparación con los resultados de los demás puntos.
- Durante las mediciones diurnas del día octubre 28 de 2018, el punto de medición ER-06, presentó el nivel más alto de emisión 68.43 dB en comparación con los resultados de los demás puntos.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001985

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A INGENIERÍA Y MINERÍA DE LA COSTA – INGECOST S.A., CANTERA EL NISPERO, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”

- Durante las mediciones nocturnas del día octubre 28 de 2018, el punto de medición ER-01, presentó el nivel más alto de emisión 53,22 dB en comparación con los resultados de los demás puntos.
- Mediante radicado No. 11951 del 21 de diciembre de 2018 la empresa INGECOST S.A. presentó el estudio de calidad del aire en el área de influencia de la actividad, correspondiente a la anualidad agosto de 2018 a julio de 2019.
- La sociedad Ingeniería y Minería de la Costa INGECOTS S.A. a la fecha no ha presentado el modelo de dispersión de contaminantes, teniendo en cuenta la información de meteorología de la estación más cerca, establecido en el ítem del artículo segundo de la Resolución 509 de 2016.
- La sociedad Ingeniería y Minería de la Costa INGECOTS S.A. a la fecha no ha acreditado la publicación de la parte resolutive de la Resolución No. 509 de 2016, establecida en el artículo séptimo del acto administrativo en comento.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”*.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *“tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

*Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “...le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001985

2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A INGENIERÍA Y MINERÍA DE LA COSTA – INGECOST S.A., CANTERA EL NISPERO, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”**

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*.

Que las Autoridades Ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social. Es por tal motivo, que la ley ha dotado a diferentes instituciones de variadas facultades, tendientes a controlar fenómenos que puedan producir deterioro o afectaciones al medio ambiente y/o recursos naturales renovables, previendo mecanismos para ejercer dicho control, como la exigencia de licencias ambientales, autorización de aprovechamiento forestal y demás instrumentos ambientales.

En mérito de lo anterior se;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA – INGECOST S.A., identificada con Nit. 802017913-9, cantera denominada “EL NISPERO”, Título Minero No. 18799, ubicada en el municipio de Repelón – Atlántico, para que dé cumplimiento a partir de la ejecutoria del acto administrativo las siguientes obligaciones:

- En un término de diez (10) días:
  - Presentar la aclaración sobre el volumen extraído en tn/año. En caso de superar el volumen máximo autorizado mediante Resolución No 185 de 2006, deberá de manera inmediata solicitar ante esta Corporación la respectiva modificación de la Licencia Ambiental y los permisos y autorizaciones pertinentes para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales requeridos para el desarrollo del proyecto.
- En un término de treinta (30) días:
  - Presentar los soportes de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el ítem segundo del artículo segundo y artículo séptimo de la Resolución N°509 del 2016, referentes a la presentación de un modelo de dispersión de contaminantes y la publicación de la parte dispositiva del mencionado acto administrativo.

**SEGUNDO:** Dar por cumplida la obligación establecida en el ítem primero del artículo segundo de la Resolución No. 509 de 2016, referente a presentar anualmente un estudio de calidad de aire en el área de influencia en la actividad para el periodo 2018, por parte de la empresa INGECOST S.A. – TM 18799.

*Chaparral*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001985

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A INGENIERÍA Y MINERÍA DE LA COSTA –  
INGECOST S.A., CANTERA EL NISPERO, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”

**PARAGRAFO:** Seguir presentando en el término de la Resolución No. 509 de 2016, el estudio de Calidad de Aire.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011

**CUARTO:** El Informe Técnico No 001858 del 26 de diciembre de 2018, Expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

**QUINTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

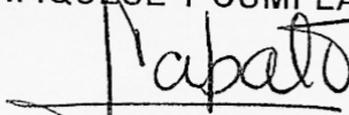
**PARAGRAFO:** La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

**12 NOV. 2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

I.T, No. 001858 del 26/12/2018

Exp. 1509-113

Proyectó: Salvador Estarita/ Contratista-

Revisó: Amira Mejía B. Profesional Universitario (Supervisora)